

RESOLUCIÓN No. 007 DEL 2023

“Por el cual se establece el procedimiento, condiciones y requisitos para la convocatoria y elección de los representantes de la sociedad civil representantes al Consejo Consultivo Del Sector Social Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Intersexuales, Queers Y Otras Orientaciones Sexuales E Identidades De Genero Diversas – Lgbtiq+- Del Departamento Del Atlántico” para el periodo del 2023 - 2025”; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 000583 de 22 de diciembre de 2022, Decreto 101 de 2023.

El Secretario del Interior del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales, conferidas por el Decreto No 00007 de 2020, Decreto No. 000006 de 2020, en especial, lo contenido en el artículo 7º de la Ordenanza 000583 de 22 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO:

En la Constitución Política de Colombia, artículo 1, establece que *“Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con una autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto y la dignidad humana en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia de interés general”*.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines del Estado: *“...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

...”

De igual forma, el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia. *“El derecho a la igualdad es un derecho declarado universal por Las Naciones Unidas, en donde se considera que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”*.

Que, el artículo 16 de la Constitución Política de Colombia, señala: *“Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”*.

Que el artículo 130 de la Ley 1753 de 2015, mediante la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo *“Prosperidad para Todos”*, establece que *“el Gobierno nacional a través de sus entidades, llevará a cabo las acciones necesarias tendientes a la implementación y seguimiento de la Política Pública Nacional para la Garantía de Derechos de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales (LGBTI) a través del Ministerio del Interior, e impulsará ante las Entidades Territoriales la inclusión en los Planes de Desarrollo Departamentales, Distritales y Municipales de acciones y metas que garanticen los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI”*.

Que, el Decreto 1066 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”*; señala en el artículo 1.1.1.1. que, el Ministerio del Interior tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población LGBTI, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, derecho de autor y derechos conexos, los cuales se desarrollaran a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.

Que, en aras del desarrollo de las políticas públicas, en especial, dirigido a los *sectores sociales LGBTI y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, sobre prevención de la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género, mediante la promoción de la acción afirmativa; se expide Decreto No. 410 de 01 de marzo de 2018, el cual adiciona el Capítulo 4 a la parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.*

RESOLUCIÓN No. 007 DEL 2023

“Por el cual se establece el procedimiento, condiciones y requisitos para la convocatoria y elección de los representantes de la sociedad civil representantes al Consejo Consultivo Del Sector Social Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Intersexuales, Queers Y Otras Orientaciones Sexuales E Identidades De Genero Diversas – Lgbtiq+- Del Departamento Del Atlántico” para el periodo del 2023 - 2025”; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 000583 de 22 de diciembre de 2022, Decreto 101 de 2023.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.4.4.1.1. del decreto 410 de 2018, tiene por objeto *“adoptar medidas tendientes a prevenir la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género diversa para promover espacios libres de discriminación, mediante la prevención de prácticas discriminatorias en el acceso y permanencia en establecimientos de comercio o de otra naturaleza abiertos al público contra los sectores sociales LGBTI o personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.”*

Igualmente, mediante Decreto 762 de 2018, se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas; se establece como objetivos de la Política Publica, “2. Garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la participación de los sectores sociales LGBTI. Este objetivo busca la adopción de medidas y estrategias institucionales para garantizar e incentivar la efectiva participación de los sectores sociales LGBTI. Esto implica (i) fortalecer la incidencia política de las personas y organizaciones para la exigibilidad de derechos, (ii) promover una mayor participación en espacios de incidencia existentes, Y· (iii) diseñar de espacios de participación adecuados para su efectiva incidencia.”

Que, con fundamento lo anterior, en la *Promoción del reconocimiento e inclusión de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, señala como metas: “...5. Elaborar protocolos y directrices para la creación y fortalecimiento de espacios de participación para los sectores sociales LGBTI. 6. Crear y desarrollar mecanismos de participación de las personas de los sectores sociales LGBTI en la implementación de las medidas de política que les vincula como población objeto...”*

Que, mediante Ordenanza 000495 del 2020 la Asamblea Departamental del Atlántico aprobó el Plan de Desarrollo “Atlántico Para La Gente 2020 – 2023”, el Departamento del Atlántico en su intención en un eje fundamental de consolidar la equidad e inclusión de la comunidad atlanticense que por ello se requiere la debida divulgación de los escenarios de participación como lo es el *Consejo Consultivo Del Sector Social Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Intersexuales, Queers Y Otras Orientaciones Sexuales E Identidades De Genero Diversas – Lgbtiq+- Del Departamento Del Atlántico*; como instancia de concertación y construcción de políticas públicas del gobierno departamental, para propender por los derechos de las personas del sector social LGBTIQ+ del Departamento del Atlántico; señalados en el artículo 58 “Programa fortalecimiento institucional a los procesos organizativos de concertación; garantía, prevención y respeto de los derechos humanos como fundamentos para la paz”; programa: Fortalecimiento institucional a los procesos organizativos de concertación; garantía, prevención y respeto de los derechos humanos como fundamentos para la paz.

Que, mediante Ordenanza No. 000472 de 2019, emanada de la Asamblea Departamental del Atlántico, *“se adopta la política pública para la garantía del goce pleno de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales – población LGBTI – y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Departamento del Atlántico”.*

Que, para el Gobierno Departamental es fundamental para la materialización de la política pública en favor de la población LGBTIQ+, así como la promoción y la defensa de los derechos humanos y derecho internacional humanitario de forma que se consolide el bienestar de las personas diversas en el departamento del Atlántico, basada en los principios de inclusión social, autonomía, concertación, transparencia y corresponsabilidad, desde los enfoques territorial, diferencial, enfoque de derechos y de género.

Que, mediante Ordenanza 000583 de 2022, **“POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL SECTOR SOCIAL LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANSGENEROS, INTERSEXUALES, QUEERS Y OTRAS ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GENERO DIVERSAS – LGBTIQ+- DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**; cuya misión, busca consolidar un espacio de seguimiento y monitoreo a las acciones de la Política Pública para la Garantía del Goce Pleno de los derechos de las Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Transgeneristas E Intersexuales – Población LGTBI – y sobre Identidades de género y orientaciones sexuales en el departamento del Atlántico. Así mismo, será un órgano articulador entre las necesidades e intereses de las personas de los sectores

RESOLUCIÓN No. 007 DEL 2023

“Por el cual se establece el procedimiento, condiciones y requisitos para la convocatoria y elección de los representantes de la sociedad civil representantes al Consejo Consultivo Del Sector Social Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Intersexuales, Queers Y Otras Orientaciones Sexuales E Identidades De Genero Diversas – Lgbtiq+- Del Departamento Del Atlántico” para el periodo del 2023 - 2025”; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 000583 de 22 de diciembre de 2022, Decreto 101 de 2023.

LGBTIQ+, y las entidades y órganos del Estado.

Que en el 4 de la Ordenanza 000583 de 2022, se determinaron las integrantes del Consejo Consultivo del sector social LGBTIQ+ del Departamento, previendo que “(...) estará conformado por:

El/la Gobernador (a), quien lo presidirá y podrá delegar al Secretario del Interior.

Por el sector público:

Gobierno Departamental:

1. El/la Secretario/a del Interior y/o su delegado/a.
2. El/la Secretario/a de Educación y/o su delegado/a.
3. El/la Secretario/a de Salud y/o su delegado/a.
4. El/la Secretario/a de Cultura y/o su delegado/a.
5. El/la Secretario/a de Mujer y/o su delegado/a.
6. El/la Gerente de Capital Social
7. El/la Secretario/a de Desarrollo Económico
8. El/la Director/a de Indesportes

Entidades Estatales.

1. Director/a de la Fiscalía Seccional Atlántico.
2. Defensor/a del Pueblo – Regional Atlántico.
3. Director/a Regional SENA Atlántico.
4. El/la Procurador/a Regional Atlántico.
5. El/la Comandante de MEBAR.
6. El/la Comandante de DEATA.
7. El/la Director/a regional Atlántico del ICBF.
8. El/la Rector/a de la Universidad del Atlántico.

Por la sociedad civil:

Por la sociedad civil, serán cinco (5) representantes del sector social LGBTIQ+, que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que el artículo 7 de la Ordenanza 000583 de 2022, define que: “(...) Con el fin de preservar la participación democrática y la igualdad de oportunidades en la elección de los miembros del Consejo Consultivo LGBTIQ+ del Departamento Atlántico, el Secretario del Interior efectuará la convocatoria de la sociedad civil, para que los interesados se postulen a través de los medios dispuestos por el Gobierno Departamental.”.

Que el artículo 14 de la Ordenanza 000583 de 2022; señala que “Los servidores públicos serán miembros del Consejo Consultivo LGBTIQ+ del Departamento Atlántico, mientras ocupen sus respectivos cargos. Los miembros de la sociedad civil sujetos a elección, por un período de dos (2) años y podrán ser reelegidos por un período igual y en todo caso no podrán permanecer más de cuatro años en este cargo.”

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4, Parágrafo 4¹ de la Precitada Ordenanza, la Secretaría del Interior, se procede a reglamentar el proceso de elección para la conformación del Consejo Consultivo Del Sector Social Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Intersexuales, Queers Y Otras Orientaciones Sexuales E Identidades De Genero Diversas – LGBTIQ+- Del Departamento Del Atlántico” para el periodo del 2023 – 2025; a efectos igualmente de realizar la convocatoria de la sociedad civil, para que los interesados se postulen a través de los medios dispuestos en la presente Resolución.

¹ “PARAGRAFO 4º: El gobierno departamental reglamentará los mecanismos de elección del Consejo Consultivo del Sector Social LGBTIQ+ del Departamento Atlántico.”

RESOLUCIÓN No. 007 DEL 2023

“Por el cual se establece el procedimiento, condiciones y requisitos para la convocatoria y elección de los representantes de la sociedad civil representantes al Consejo Consultivo Del Sector Social Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Intersexuales, Queers Y Otras Orientaciones Sexuales E Identidades De Genero Diversas – Lgbtiq+- Del Departamento Del Atlántico” para el periodo del 2023 - 2025”; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 000583 de 22 de diciembre de 2022, Decreto 101 de 2023.

Que mediante **Decreto No. 101 de 28 de abril de 2023**; “Por el cual se reglamenta el proceso de elección de las personas de la sociedad civil representantes al Consejo Consultivo del Sector de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, intersexuales, Queers y otras orientaciones sexuales e identidades de genero diversas-LGBTIQ+- del Departamento del Atlántico para el periodo 2023 – 2025.”; se acoge y reglamenta este proceso, para garantizar la participación de la sociedad civil en Consejo Consultivo.

Que, de conformidad con lo señalado en el precitado Decreto, la elección se surtirá en 4 Fases a discriminar en la siguiente Resolución:

- a) Socialización.
- b) Convocatoria y Postulación.
- c) Verificación.
- d) Elección.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” señaló que todas las autoridades al interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos, deben hacerlo de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política; así mismo, dispuso que “Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.”

Que el artículo 209 de la Constitución Política ídem, establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Que a fin de hacer efectiva la inclusión social, la autonomía, la concertación, la transparencia y la corresponsabilidad, se encuentran vacantes y deben ser sometidos a proceso de elección para el Departamento del Atlántico, y, en virtud de las facultades otorgadas y dentro de los principios que rigen la función administrativa, en mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acto administrativo tiene por objeto señalar las condiciones, requisitos y el procedimiento para la convocatoria y elección de los cinco (5) representantes de la sociedad civil para la conformación del Consejo Consultivo Del Sector Social Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Intersexuales, Queers Y Otras Orientaciones Sexuales E Identidades De Genero Diversas – LGBTIQ+- Del Departamento Del Atlántico” para el periodo del 2023 – 2025.

ARTICULO SEGUNDO: SOCIALIZACION Para efectuar la divulgación de la presente convocatoria para las personas del sector social LGBTIQ+ del departamento del Atlántico, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 000583 de 2022 y su Decreto Reglamentario. El Departamento del Atlántico, como Entidad Territorial, efectuará una campaña masiva en los diferentes medios de comunicaciones, institucionales y otros; redes sociales; grupos sectoriales de líderes, lideresas, a efectos de garantizar los espacios y recursos necesarios para su efectiva socialización en todo el departamento. Informando las condiciones y cronograma de las mismas.

ARTICULO TERCERO: CONVOCATORIA Y POSTULACIÓN: El Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Interior, realiza el proceso de convocatoria a través de los medios de comunicación institucionales y otros; redes sociales; grupos sectoriales de líderes y lideresas.

El proceso de convocatoria y postulación tendrá un plazo de máximo un (1) mes, contados a partir de la expedición y publicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 007 DEL 2023

“Por el cual se establece el procedimiento, condiciones y requisitos para la convocatoria y elección de los representantes de la sociedad civil representantes al Consejo Consultivo Del Sector Social Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Intersexuales, Queers Y Otras Orientaciones Sexuales E Identidades De Genero Diversas – Lgbtiq+- Del Departamento Del Atlántico” para el periodo del 2023 - 2025”; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 000583 de 22 de diciembre de 2022, Decreto 101 de 2023.

PARÁGRAFO 1: Las convocatorias, verificación de requisitos, votaciones y demás actividades propias del proceso se realizarán a través de la Secretaría de Interior junto al Comité evaluador intersectorial conformado por: Secretarías de Interior, Mujer, Desarrollo Económico, Salud, Educación, Cultura, Gerencia de Capital Social, Gerencia de Asuntos Étnicos e Indeportes.

PARÁGRAFO 2: La elección de los representantes de la sociedad civil como miembros del Consejo Consultivo Del Sector Social Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Intersexuales, Queers Y Otras Orientaciones Sexuales E Identidades De Genero Diversas – Lgbtiq+- Del Departamento Del Atlántico, como miembros del Consejo Consultivo, se realizará para un periodo de dos (2) años.

PARÁGRAFO 3: La participación de los representantes de la sociedad civil como miembros del Consejo Consultivo representantes al Consejo Consultivo Del Sector Social Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Intersexuales, Queers Y Otras Orientaciones Sexuales E Identidades De Genero Diversas – Lgbtiq+- Del Departamento Del Atlántico será Ad Honorem.

ARTICULO CUARTO: PROCESO DE POSTULACION MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO CONSULTIVO. El proceso de postulación de los representantes de la sociedad civil como miembros del Consejo Consultivo representantes al Consejo Consultivo Del Sector Social Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Intersexuales, Queers Y Otras Orientaciones Sexuales E Identidades De Genero Diversas – Lgbtiq+- Del Departamento Del Atlántico; en las fechas y de acuerdo con las condiciones efectuadas en la convocatoria, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Que demuestre un compromiso mínimo de dos (2) años con el sector social LGBTIQ+, reflejado en su trayectoria de trabajo y en los planes, programas y proyectos promovidos o ejecutados, avalado por una organización social y/o gremio debidamente constituido.
- c) Perteneciente o con domicilio en cualquiera de los municipios del departamento del Atlántico.
- d) Que el postulado se auto reconozca como persona de un sector específico LGBTIQ+ (lesbiana, gay, persona Trans o persona con orientación sexual o identidad de género diversa).
- e) Incluir hoja de vida.
- f) Anexar carta de intención, en la que se haga explícito el compromiso frente a las personas del sector social LGBTIQ+.
- g) Incluir plan de trabajo para su periodo de dos años.
- h) Que sea avalado por una organización social y/o gremio debidamente constituido con un periodo mínimo de un año. Las organizaciones sociales y/o gremios solo podrán postular a una persona.
- i) Los cupos serán determinados de la siguiente manera: 1 persona Lesbiana, 1 persona Gay, 1 persona trans y 2 personas OSIGD.

PARÁGRAFO 1: La postulación de los representantes de la sociedad civil al Consejo Consultivo LGBTIQ+, se realizará a través del link <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdbRMlha21FUD8N7s7MYu86fo6onCvN3CRYmKkguXhE3bfqiA/viewform?vc=0&c=0&w=1&flr=0>, de acuerdo al cronograma anexo, para que los interesados se inscriban y participen en la convocatoria a través de los medios dispuestos por el gobierno departamental.

PARÁGRAFO 2: Una vez surtida la etapa de revisión de la documentación aportada por las personas postuladas a ser miembros del Consejo Consultivo LGBTIQ+, que alleguen y completen la totalidad de los requerimientos solicitados, se considerarán como habilitados para participar en las votaciones,

RESOLUCIÓN No. 007 DEL 2023

“Por el cual se establece el procedimiento, condiciones y requisitos para la convocatoria y elección de los representantes de la sociedad civil representantes al Consejo Consultivo Del Sector Social Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Intersexuales, Queers Y Otras Orientaciones Sexuales E Identidades De Genero Diversas – Lgbtiq+- Del Departamento Del Atlántico” para el periodo del 2023 - 2025”; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 000583 de 22 de diciembre de 2022, Decreto 101 de 2023.

situación de la cual dejará constancia la Secretaría de Interior dentro del cronograma previsto para el efecto y en caso tal de que antes de la verificación y aprobación se presentara alguna inconsistencia en la documentación, se darán cinco (5) días hábiles calendario para subsanar dicha información.

PARÁGRAFO 3: La participación de los miembros de la sociedad civil en el presente Consejo Consultivo LGBTIQ+, no impide su participación en otras instancias de trabajo por los sectores sociales LGBTIQ+, la paz, y la protección de los derechos humanos.

ARTICULO QUINTO: PROCESO DE INSCRIPCION DE VOTANTES / PARTICIPANTES EN LA ELECCION DE POSTULADOS DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO CONSULTIVO. El proceso de inscripción de votantes para elegir a los representantes de la sociedad civil como miembros al Consejo Consultivo Del Sector Social Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Intersexuales, Queers Y Otras Orientaciones Sexuales E Identidades De Genero Diversas – Lgbtiq+- Del Departamento Del Atlántico; deberá hacerse a través del link <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScrRF6Y7hDLcp-In1V8jH28srJSlaoduNdeWcfKa0B48ZMKsQ/viewform?vc=0&c=0&w=1&flr=0> , de acuerdo al cronograma anexo, en las fechas y de acuerdo con las condiciones efectuadas en la convocatoria:

- Ser mayor de 18 años.
- auto reconocerse como persona del sector social LGBTIQ+ (lesbiana, gay, bisexual, persona Trans, intersexual o persona con orientación sexual o identidad de género diversa).

PARÁGRAFO 1: Con el fin de preservar la participación democrática y la igualdad de oportunidades en la elección de los miembros del Consejo Consultivo LGBTIQ+ del Departamento Atlántico, el Secretario del Interior invitará y socializará de manera pública a personas del sector social LGBTIQ+ a través de las redes sociales institucionales y de grupos LGBTIQ+, para que los interesados se inscriban y participen en la elección de los miembros de la sociedad civil en el Consejo Consultivo LGBTIQ+ a través de los medios dispuestos por el gobierno departamental

ARTICULO SEXTO: PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO CONSULTIVO. El proceso de elección de los cinco (5) representantes de la sociedad civil como representantes al Consejo Consultivo Del Sector Social Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Intersexuales, Queers Y Otras Orientaciones Sexuales E Identidades De Genero Diversas – Lgbtiq+- Del Departamento Del Atlántico; previamente inscritos, se llevará a cabo por votaciones de mayoría simple.

La mencionada votación se efectuará del link <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSextOs3TSKd90jwFoophlIfpk2b9V-1YUmH5TMvGAIJtC8iDQ/viewform?vc=0&c=0&w=1&flr=0> , de acuerdo al cronograma anexo, en las fechas y de acuerdo con las condiciones efectuadas en la convocatoria.

PARÁGRAFO 1: Serán elegidos para ser representantes, con más votación por cada letra del sector social LGBTIQ+ en específico (Lesbianas, Gay, Persona Trans o personas con orientación sexual o identidad de género diversa). Por lo tanto, si una categoría o sector obtiene dos (2) o más votaciones dentro de las dos (2) más altas, solamente podrá ser representante aquel que haya obtenido el primer lugar dentro de la categoría y se seguirá en orden consecutivo descendente hasta completar el representante (1) en cada categoría o sector.

PARÁGRAFO 2: Sólo podrán elegir y ser elegidos los miembros de la población civil que se hayan previamente inscrito, se encuentren habilitados, y, hayan completado los requisitos de acuerdo con la información reportada en la inscripción.

PARÁGRAFO 3: En caso de empate en cualquier etapa del proceso se definirá a través de sorteo. Surtida la etapa de escrutinio y realizado el conteo y verificación de votos, si se llegase a presentar un empate se realizará un sorteo de la siguiente manera, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles:

Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá a través de una urna donde se colocarán las papeletas con los nombres de los candidatos que hubiesen obtenido igual número de votos. El/la Gobernador (a) quien lo presidirá o el/la Secretario (a) del Interior

RESOLUCIÓN No. 007 DEL 2023

“Por el cual se establece el procedimiento, condiciones y requisitos para la convocatoria y elección de los representantes de la sociedad civil representantes al Consejo Consultivo Del Sector Social Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Intersexuales, Queers Y Otras Orientaciones Sexuales E Identidades De Genero Diversas – Lgbtiq+- Del Departamento Del Atlántico” para el periodo del 2023 - 2025”; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 000583 de 22 de diciembre de 2022, Decreto 101 de 2023.

a quien puede designar, extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato a cuyo favor se declara la elección. |

ARTÍCULO SEPTIMO: VOTACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL SECTOR LGTBIQ+ EN EL CONSEJO CONSULTIVO LGTBIQ+ DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Luego de surtirse efectivamente el proceso de convocatoria y postulación, los representantes por la sociedad civil del sector social LGTBIQ+ al Consejo Consultivo LGTBIQ+ del Departamento del Atlántico, serán elegidos por medio de un proceso de votación, teniendo en cuenta los requisitos y representaciones de participación estipulados en el artículo 7º de la Ordenanza 000583 de 2022.

PARAGRAFO 1: El proceso de elección de representantes ante el Consejo Consultivo LGTBIQ+ del Departamento del Atlántico, se realizará con el apoyo y acompañamiento de las autoridades competentes, a fin de garantizar la libre concurrencia y transparencia.

ARTÍCULO OCTAVO: CONTROVERSIAS SOBRE LA ELECCIÓN. Se entiende que se presenta controversia sobre la elección de un miembro del Consejo Consultivo LGTBIQ+ del Departamento Atlántico en los siguientes casos:

- a) Cuando alguno de los postulados sea funcionario público y aspire a una representación dentro de la sociedad civil, se inhabilitará la posibilidad de su elección.

ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA A VEEDURÍAS. La secretaria de Interior, convoca a las veedurías ciudadanas para que presencien los procesos de elección, si a bien lo tienen.

ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIA. La presente resolución regirá a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla a los treinta (30) días del mes de mayo del 2023



YESID SALOMÓN TURBAY PEREIRA
Secretario Del Interior Departamental

Proyectado por: Hemel Noreña – Asesor externo – Sec del Interior
Revisado por: Valeria Velásquez – Asesor Jurídico – Sec del Interior

RESOLUCIÓN No. 007 DEL 2023

“Por el cual se establece el procedimiento, condiciones y requisitos para la convocatoria y elección de los representantes de la sociedad civil representantes al Consejo Consultivo Del Sector Social Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Intersexuales, Queers Y Otras Orientaciones Sexuales E Identidades De Genero Diversas – Lgbtiq+- Del Departamento Del Atlántico” para el periodo del 2023 - 2025”; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 000583 de 22 de diciembre de 2022, Decreto 101 de 2023.

CRONOGRAMA

Etapas de desarrollo		Actividades	Fechas	Hora	
1	Inscripciones para postulados a los cargos del Consejo Consultivo LGBTIQ+ y para votantes en las elecciones	Inscripciones de los postulados a miembros de Consejo Consultivo y, votantes.	Del 31 de mayo al 9 de junio de 2023	18:00 horas	23:59 horas
2	Modificaciones en la lista de inscripción	En este período, se podrá informar cambios o retiros en las postulaciones.	Del al 13 de 20 de junio de 2023	08:00 a.m. horas	18.00 horas
3	Revisión documentación y solicitud de aclaraciones	El equipo de la Secretaria de Interior realizará la revisión de la documentación aportada por los participantes a la convocatoria, y podrá solicitar aclaraciones.	Del 13 al 20 de junio de 2023	08:00 horas	18:00 horas
4	Publicación de habilitados	Publicación del listado de los habilitados para participar en la sesión de votaciones.	21 de junio de 2023	08:00 horas	18:00 horas
5	Sesión de votaciones y elección	Elecciones de los cinco (5) miembros de Consejo Consultivo	22 de junio de 2023	08:00 horas	18:00 horas
6	Bienvenida miembros elegidos	Bienvenida miembros de la sociedad civil en el Consejo Consultivo Departamental del Atlántico del sector LGBTIQ+	29 de junio de 2023	00:00 horas	23:59 horas
7	Primera Sesión del Consejo Consultivo Del Sector Social Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Intersexuales, Queers Y Otras Orientaciones Sexuales E Identidades De Genero Diversas – LGBTIQ+- Del Departamento Del Atlántico” para el periodo del 2023 – 2025	Realización de la primera sesión del Consejo Consultivo Departamental del Atlántico del sector LGBTIQ+	29 de junio de 2023	00:00 horas	23:59 horas

RESOLUCIÓN No. 007 DEL 2023

“Por el cual se establece el procedimiento, condiciones y requisitos para la convocatoria y elección de los representantes de la sociedad civil representantes al Consejo Consultivo Del Sector Social Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Intersexuales, Queers Y Otras Orientaciones Sexuales E Identidades De Genero Diversas – Lgbtiq+- Del Departamento Del Atlántico” para el periodo del 2023 - 2025”; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 000583 de 22 de diciembre de 2022, Decreto 101 de 2023.